



Eugenio Margareto

Abogado en DIKEI Abogados



Auge de los concursos “sin masa” y la responsabilidad de los administradores

Según las estadísticas del **Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles**, en el año 2023, de cada cuatro concursos de acreedores declarados en España, tres fueron concursos “**sin masa**”, es decir, un 75% del total.

Desgranando este dato entre concursos de personas físicas y sociedades mercantiles, podemos apreciar que, en el caso de las primeras, un 82% fueron “sin masa” y, en cuanto a sociedades mercantiles, al menos un 54% de los concursos tuvieron esta condición. En otras palabras, **más de la mitad de los procedimientos concursales** de sociedades mercantiles presentados en España a lo largo del año pasado fueron “sin masa”.

A la vista de los datos expuestos, no cabe duda de la relevancia del procedimiento regulado en el Art. 37.bis a 37.quinquies del **Texto Refundido de la Ley Concursal** (TRLR), denominado concurso “sin masa”, **sucesor directo del extinto concurso “expres”**, que fue introducido en la normativa concursal en el año 2015 para solventar los problemas derivados del volumen de concursos que se tramitaban de forma innecesaria al no existir activos suficientes para cubrir, ni siquiera, los gastos básicos del procedimiento.

El objetivo principal de este tipo de concurso no es otro que **procurar la exoneración de responsabilidad del administrador respecto a las deudas de la sociedad**, pr ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |